mero 3°; y en el se anotaran tambien todos los cargos particulares que resultasen de Pérdidas, robos y deterioros culpables, mencionandolos con citas de las sumarias actuadas en el particular; en la inteligencia de que los pertrechos deteriorados, robados y perdidos por omision o malicia, deben cargarse por nuevos aunque no lo fuesen, v como está prevenido economizar los consumos de los pertrechos del pendiente que se hubieren reemplazado por exclusion, se copiarán en este mismo libro con la separacion competente las pocas Papeletas de esta clase que se ofrecieren. Se hará uso del quarto quaderno marcado con el guarismo 4, para escribir en el las Papeletas de consumos de medicinas.

## ARTICULO 15.

Todos los meses, al fin de cada uno, hara el Oficial de detall y Contador un extracto separado de quantas partidas se hubieren sentado durante el mes en los quadernos, y estando acordes se pondrá en el sayo respectivo, fechandolo el dia ultimo del mes y firmandolo. Para continuar en el mismo libro la copia de las papeletas sucesivas se dexará un claro competente en que pueda anotarse el envío, entrega 6 reemplazo de lo que expresan las anteriotes papeletas; y cada uno legajará estos extractos, por los quales deducirá el Contador otras tantas certificaciones, que han de estar concluidas el dia quatro de cada mes, y presentarlas al Oficial de detall pala confrontarlas con los resumenes de cada quaderno, y enterar al Comandante de so cabal conformidad, para que las autorice visandolas: debiendo cuidar el Contador de que en la certificacion del quaderno namero 3, por lo tocante á los cargos particulares que puedan ocurrir, se exprese la filiacion de los individuos cargados.

## ARTICULO 16.

Las certificaciones que el Contador des- ros que se hubieren facilitado fuera del

pachare han de ser baxo el método siguiente.

(Número del quaderno s que se refiere la certificación.)

D. N., Contador de N., y de tal embarcacion, de que es Comandante el Brigadier, Cupitan 6 Teniente etc. D. N.

Certifico, como consta del quaderno de cuenta número tal, segun ordenanza, á que me remito, que de los pertrechos y géneros ambarcados á mi cargo en el expresado baxel se han consumido en el mes de la fecha los siguientes. (A continuacion las partidas, con distincion de cargos, y en el orden de los resamenes), o bien, que de los pertrechos y géneros embarcados á mi cargo en el expresado baxel deben cargarse á N., o á los individuos de la siguiente lista.

N...primer Carpintero, hijo de N., natural de N.

N....Marinero, hijo de N., natural de N.

N.... Soldado de la quinta del sexto, hijo de N., natural de N., por culpa justificada en su detertoro, en su pérdida 6 en su robo los géneros siguientes.

(Aquí las partidas por sus clases y orden.)

Y para que conste, y me sirva de data doy la presente á bordo de N., fecha

 $V^{\alpha}$   $B^{\alpha}$ 

(Firma del Comandante.) (Firma del Contador.)

## Anticulo 17.

Quando hayan de reemplazarse los géneros de consumo ó de exclusion, ó componerse algunos pertrechos, deducirá de las certificaciones de consumos de todas las clases la relacion de aquellos, añadiendo los resumenes de las tornaguias de géneros que se hubieren facilitado fuera del